

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a «La Cellophane Española, Sociedad Anónima», el régimen de admisión temporal para la importación de ciento diecisiete toneladas de pasta de rayón «Billerrud», tipo viscosa N., destinadas a la fabricación de película celulósica «Cellophane», en bobinas, para envolturas de paquetes de cigarrillos, y película celulósica «Cellophane» manipulada e impresa, para envoltura de artículos alimenticios, con destino a la exportación.

Artículo segundo.—El país de origen de la mercancía importada será Suecia. El destino de los productos transformados será a las Islas Canarias.

Artículo tercero.—Las importaciones se verificarán por la Aduana de Bilbao y las exportaciones por la Aduana de Bilbao y la de Sevilla.

Artículo cuarto.—La transformación industrial se verificará en los locales propiedad del solicitante, situados en Burgos, y en la Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga, S. A., de Hernani (Guipúzcoa).

Artículo quinto.—A efectos contables se establece que por cada cien kilogramos exportados de película celulósica «Cellophane», en cualquiera de las dos formas especificadas en el artículo primero de este Decreto, se darán de baja en la cuenta de admisión temporal ciento diecisiete kilogramos de pasta rayón «Billerrud», tipo viscosa N.

La cuantía de los subproductos aprovechables se fijan en el diez por ciento de la materia importada. Por tanto, a la importación, el diez por ciento de la cantidad importada adeudará, según la partida arancelaria, cuarenta y siete punto cero dos punto B punto dos.

Artículo sexto.—El plazo para verificar las importaciones será de un año a partir de la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

Artículo séptimo.—El concesionario prestará garantía suficiente para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

Artículo octavo.—Las importaciones y exportaciones que se pretenden realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisión temporal y la fecha del presente Decreto.

Artículo noveno.—Esta concesión de admisión temporal se registrará en todo lo que no está especialmente dispuesto en el presente Decreto, por las disposiciones generales sobre la materia, y en particular por el Reglamento aprobado por Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes, en sus aspectos fiscal y económico. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de junio de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,783	59,963
1 Dólar canadiense	55,454	55,620
1 Franco francés nuevo x	12,199	12,235
1 Libra esterlina	167,416	167,919
1 Franco suizo	13,823	13,864
100 Francos belgas x	119,799	120,159
1 Marco alemán	15,029	15,074
100 Liras italianas	9,608	9,636
1 Florin holandés x	16,606	16,665
1 Corona sueca	11,526	11,560

CAMBIOS

DIVISAS	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Corona danesa	8,665	8,691
1 Corona noruega x	9,388	8,398
1 Marco finlandés	18,583	18,638
100 Chelines austriacos	231,682	232,379
100 Escudos portugueses	208,683	209,311

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 6 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado, en 18 de febrero de 1963, sentencia en el recurso de apelación interpuesto por doña Blanca Pérez de Guzmán y San Juan y el Abogado del Estado, como representante y defensor de la Administración, contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 9 de mayo de 1962, resolviendo recurso interpuesto sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 23 de septiembre de 1961, que fijaba el justiprecio de la finca número T-16 del Sector Poblado del General Ricardos, expropiado por esta Comisaría General, siendo la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Blanca Pérez Guzmán y San Juan contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 23 de septiembre de 1961, debemos declarar y dictáramos que el precio total a satisfacer por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid a la recurrente expresada por la finca que le fué expropiada, sita en la calle de Toboso, del Sector Poblado del General Ricardos, es el de cuatro millones cuatrocientas diez mil doscientas diecinueve pesetas, a razón de trescientas treinta pesetas el metro cuadrado, a cuya cantidad debe añadirse el 5 por 100 de afección y los intereses legales desde la ocupación de la finca, 5 de diciembre de 1957 hasta el 23 de septiembre de 1961, fecha del primer acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación, sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias. En lo que con esta sentencia estuviere conforme la apelada se confirma, y en lo que no, se revoca.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de junio de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCIONES de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por las que se hacen públicas las adjudicaciones de las obras de construcción que se citan.

El Instituto Nacional de la Vivienda, en Resolución de fecha 29 de marzo de 1963, eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de un grupo de 850 viviendas de renta limitadas, edificios complementarios (cinematógrafo), supermercado, edificio público, locales comerciales, tienda) y urbanización en el barrio de Manoteras (Madrid) a favor de la Empresa constructora «Colomina G. Serrano, S. A.», en la cantidad de ciento quince millones cuatrocientas setenta y nueve mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos (115.479.348,65).

Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—2.908.

El Instituto Nacional de la Vivienda, en Resolución de fecha 4 de febrero de 1963, eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de sondaes correspondientes a la urbanización general del «Polígono de San Pablo», en Sevilla, a favor de la Empresa «Cimentaciones Especiales, S. A.», en la cantidad de setecientos veintiséis mil quinientas siete pesetas con cincuenta y nueve céntimos (726.507,59).

Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—2.900.

El Instituto Nacional de la Vivienda, en Resolución de fecha 22 de febrero de 1963, eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de 16 locales y urbanización en Rubí (Barcelona), a favor de la Empresa «Edificios y Obras, S. A.», en la cantidad de ocho millones ciento setenta y siete mil seis pesetas con noventa y cuatro céntimos (8.177.006,94).

Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—2.910.

El Instituto Nacional de la Vivienda, en Resolución de fecha 18 de febrero de 1963, eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de un grupo de 110 viviendas de «renta limitada» y urbanización en Sagunto (Valencia), a favor

de la Empresa «Colomina G. Serrano, S. A.», en la cantidad de diez millones novecientos setenta y dos mil novecientos sesenta y siete pesetas con sesenta y siete céntimos (10.972.967,67).

Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—2.911.

El Instituto Nacional de la Vivienda, en Resolución de fecha 4 de febrero de 1963, eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de un grupo escolar y urbanización en Madrid, a favor de la Empresa «López Neira», en la cantidad de tres millones doscientas veintidós mil setecientos setenta y cinco pesetas con cincuenta y seis céntimos (3.221.775,56).

Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—2.912.

El Instituto Nacional de la Vivienda, en Resolución de fecha 3 de abril de 1963, eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de un grupo de 300 viviendas de «renta limitada» y urbanización en Sevilla, a favor de «B. E. C. O. S. A.», en la cantidad de veinticinco millones novecientos treinta mil novecientos treinta y nueve pesetas con sesenta y ocho céntimos (25.930.939,68).

Madrid, 3 de junio de 1963.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—2.913.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número cuatro de los de esta capital en resolución del día de hoy dictada en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por don Walter Scherk Cantor al amparo de lo prescrito en los artículos 129 y 131 de la Ley Hipotecaria contra don Alberto Peters Coenen, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio fijado por las partes en la escritura de deudor base del procedimiento, que luego se dirá, de la siguiente finca, en ella especialmente hipotecada:

Pieza de tierra de superficie 42.342 metros y cinco decímetros cuadrados en la que hay construida una casa vivienda de planta baja, de veintidós metros de ancho, por veintidós de largo, o sea un total superficie de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, estando circundada por el resto del terreno y sita en término de Cervelló, provincia de Barcelona, que fué pertenencia de la heredad Torre Vileta; linda: al Norte, con terreno de don Pablo Majo y don Francisco Mascaró; al Sur, con la carretera de Barcelona a Valencia; al Este, con don Pedro Calve o sus sucesores, don Benito Busquets e Ignacio García y, al Oeste, con porción segregada de la mayor de que ésta se segregó y que compró don Hubert H. Funke; inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, en el tomo 1.503 del archivo, libro 30 del Ayuntamiento de Cervelló, folio 110, finca 1.165, inscripción primera.

Se ha señalado para el acto del remate de la antes descrita finca, que tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado en un principio mencionado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, primer patio, el día treinta de julio próximo y hora de las diez treinta, previniéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo de la subasta es la suma de un millón doscientas cuarenta y

cinco mil pesetas, en que las partes han valorado la finca.

2.º Que la certificación del Registro de la Propiedad, en cuanto a cargas, así como los demás documentos y antecedentes de los autos, estarán de manifiesto en la Secretaría del que suscribe a disposición de los que quieran tomar parte en la subasta y una hora antes de la señalada para la celebración de la misma.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la documentación que resulta de autos; y que las cargas y gravámenes resultantes quedarán subsistentes, entendiéndose que el comprador: acepta los mismos y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, ya que no se destinará a su extinción el precio del remate.

4.º Que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda de la provincia) el 10 por 100 del precio anteriormente dicho de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.º Que una vez aprobado el remate el adquirente deberá consignar, dentro del plazo de ocho días, la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio de la adquisición, y

6.º Que los gastos de subasta y demás, hasta la entrega de bienes al rematante, serán de cargo del mismo.

Barcelona, 22 de mayo de 1963.—El Secretario, Celedonio de Barrera.—4.720

LA BANEZA

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado por el procedimiento regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Cecilio Pérez Núñez, en nombre y representación de don Felipe Román Luengo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra don Agustín Fernández Bajo, también mayor de edad y de la misma vecindad, con domicilio en la calle general Aranda, nú-

mero 4, para la efectividad de un crédito hipotecario, se ha dictado resolución con esta fecha acordando dejar sin efecto el remate aprobado el día veintiocho de mayo último y sacar de nuevo a primera y pública subasta la finca hipotecada siguiente:

«Casa en esta ciudad de La Bañeza, en la calle del General Aranda, antes del Marqués de Cubas y antes de Los Carneros, señalada con el número cuatro, de plantas alta y baja, corral, cuadras y una huerta, constituyendo todo una sola finca, de una superficie aproximada de ochocientos metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con la casa número dos de la misma calle, que pertenece a la Cofradía de la Fiedad, de La Bañeza; otra de don Angel Fernández, antes de la Cofradía de Santa Ana, hoy casa de don Elias Tagarro y don Liberto Díez; izquierda, con la casa número seis de la misma calle y huerta, que pertenece a don José Becerra Quiroga y en la actualidad a don César Moro Ferrero, y por la espalda, con huerta y panera de don José de la Poza, hoy de don Anesio García Garrido. Inscrita al folio 562, libro 30, folio 110, finca 2.697 duplicado.»

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Travesía del Doctor Palanca, el día veintitrés de julio próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas diez mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.º Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán sub-